

ACUERDO DE CONCEJO N° 070 - 2016 - AMDC.

Colcabamba, 15 de Junio del 2016.



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, en la sesión de vistos en la estación de pedidos el regidor Eber Pérez Aliaga solicita se provea de carpetas y sillas para el Colegio de la Comunidad de Independencia;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, prescribe las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional los siguientes **numeral 5** "Construir y equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional y al presupuesto que se le asigne;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 15.06.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero:- La SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, prevea con SILLAS Y MOBILIARIO (carpetas) para el Colegio de la Comunidad de Independencia.

Artículo Segundo.- REMITIR copia del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Infraestructura a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WCBZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
William César Buitrago Zuñiga